



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/7	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de marzo de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco (1) <i>se incorpora a la sesión al comienzo del ap. Ruegos y Preguntas.</i>	SI
Federico Martín Blanco	SI*
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	NO
Roberto Aparicio Cuellar	SI*

[Los/as Diputados/as relacionados con asterisco () participan telemáticamente por videoconferencia.]*





Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (15.03.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/21, de 15 de marzo de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: **Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción y mejora de los procesos de control de la DOP "Vinos de Cebreros". Aprobación (Expte. 841/2021. Dictamen 18.03.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio (16.02.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*A la vista del borrador de Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción y mejora de los procesos de control de la DOP "Vinos de Cebreros", conocida la fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR el borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la Asociación vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción y mejora de los procesos de control de la DOP "Vinos de Cebreros", cuyo texto –*íntegro*- se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Presidente, o Diputado en quien delegue, se proceda a la formalización del citado Convenio y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden





4. Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de jornadas de formación y/o promoción.
5. Alquiler de equipos o soportes necesarios para el desarrollo de las jornadas de formación y/o promoción.
6. Adquisición de materiales y equipamientos para la difusión de la DOP Cebreros.
7. Inscripción de vinos en concursos y catas profesionales. Incluyendo gastos de envío de muestras.
8. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción.
9. Alquiler de equipos para el desarrollo de las actividades de control del cumplimiento del pliego de condiciones de la DOP Vinos de Cebreros

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica con anterioridad al 29 de octubre de 2021, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos.

2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

- Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio

- Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios: a) Precios medios de mercado. b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros. c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal. d) Dictamen de





peritos de la Administración. e) Tasación pericial contradictoria. f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 50.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-480.12 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad de la actividad objeto de subvención.

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción. Explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo. D. RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ

Fdo.: D. CARLOS GARCIA GONZALEZ

A.3.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio de colaboración que se establece entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebreros, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebreros. APROBACIÓN (Expte. 789/2021. Dictamen 18.03.21).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio (08.03.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

*A la vista del borrador de "Convenio de colaboración que se establece entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebberos, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebberos", conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos (11.03.21), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR el borrador del "Convenio de colaboración que se establece entre la Diputación de Ávila y la Asociación de vinos de Cebberos, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por esta en su condición de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebberos", cuyo texto – íntegro– se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Presidente, o Diputado en quien delegue, se proceda a la formalización del citado Convenio y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION QUE SE ESTABLECE ENTRE LA DIPUTACION DE AVILA Y LA ASOCIACION DE VINOS DE CEBREROS, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICION DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTION DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA INSCRIPCION DE VIÑEDO Y CERTIFICACION DE UVA EN LA DENOMINACION DE ORIGEN CEBREROS

En Ávila, a de de 2021

REUNIDOS:

De una parte: DON RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION VINOS DE CEBREROS Y de otra: DON CARLOS GARCIA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1.- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

2.- Que la partida presupuestaria 4140-480.02 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 25.000 €.

3.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la colaboración entre las Administraciones Públicas y las





entidades colaboradoras para la concesión de subvenciones.

4.- Con fecha 23 de febrero se ha aprobado por decreto del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural la Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la Denominación de Origen Protegida Cebreros, en adelante DOP Cebreros.

5.- Que la referida Convocatoria, dispone que la gestión de las subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la DOP Cebreros se lleve a cabo por una entidad colaboradora con la que se suscribirá el correspondiente convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- Que la única entidad con capacidad técnica para actuar como colaboradora en el desarrollo de esta Convocatoria de Subvenciones, es la Asociación de Vinos de Cebreros, declarando la entidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

7.- Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de la citada convocatoria de subvenciones, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre la Diputación de Ávila y la Asociación Vinos de Cebreros, en su condición de Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones derivadas de la Convocatoria de Subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la DOP Cebreros, cuyas bases fueron aprobadas por decreto del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural con fecha 23 de febrero

SEGUNDA.- Constituye la finalidad de esta subvención fomentar la calidad agroalimentaria de la provincia de Ávila, y colaborar en el desarrollo de la comarca geográfica amparada por la DOP Cebreros

TERCERA.- COMPENSACION ECONOMICA PARA LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA

A los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora no tendrá compensación económica.

CUARTA.- ACTUACION COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LAS FASES DE CONCESION Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES A LOS BENEFICIARIOS

La Asociación de Vinos de Cebreros como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- Comprobar, de acuerdo con la documentación recibida, si los solicitantes pueden cumplir las condiciones para la obtención de la subvención, e informar en todo caso al posible solicitante de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para hacer efectivo el otorgamiento, realizando, en su caso, una estimación del importe de la ayuda.
- La Entidad Colaboradora emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, que formarán parte integrante del expediente de subvención y que remitirá al órgano instructor.
- Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico de justificación de la ayuda, que formará parte del expediente.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en el Acuerdo y en los plazos previstos en el acto administrativo de concesión.
- Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo o en el acto administrativo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de la Diputación de Ávila, en el plazo máximo de veinte días desde que se cumplan los requisitos para la percepción de la ayuda.

El plazo en que la Entidad Colaboradora deberá realizar el pago a los beneficiarios será de 20 días hábiles una vez verificada de forma satisfactoria la justificación de la inversión.

QUINTA.- PRESENTACION DE LA SOLICITUD, PLAZOS Y DOCUMENTACION

La Entidad colaboradora presentará la documentación relativa a la solicitud a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/carpetaelectronica/consulta de expedientes/> aportar documentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones para la Inscripción de viñedo en la Denominación de Origen Protegida Cebreros en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 29 de octubre.

La Entidad Colaboradora deberá presentar la siguiente documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para





resolver sobre el otorgamiento de la aportación económica o las que pudieran solicitar la Diputación.

La documentación de solicitud deberá incluir:

- Las solicitudes de los beneficiarios que se habrán de formular con arreglo al modelo que figura a los Anexos que acompañan la convocatoria de subvenciones
- Una Memoria explicativa en la que se detalle el tipo de registro realizado por cada uno de los beneficiarios y el importe correspondiente de cada uno de los registros.
- Extractos bancarios, que permitan la verificación y comprobación de que los pagos por los registros de operadores y de parcelas han sido realizados por cada uno de los solicitantes.
- Una Memoria explicativa en la que se detalle la cantidad de uva certificada adquirida y los extractos bancarios, que permitan la verificación y comprobación de los pagos realizados por las bodegas a los viticultores correspondientes.

SEXTA. - ENTREGA DE LOS FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA

1. Si del examen de la documentación de solicitud, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez a la Entidad Colaboradora, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.
2. Cumplido el plazo de presentación de la solicitud, previo informe técnico oportuno, se formulará la propuesta de concesión y resolución de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del Área de Desarrollo Rural.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a la Entidad Colaboradora en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Diputación de Ávila procederá a transferir la totalidad del importe correspondiente a la suma de todas las subvenciones a la Entidad Colaboradora en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la resolución de las subvenciones. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.
4. La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas, que deberán destinarse exclusivamente a los fondos objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto.
5. En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

SEPTIMA. - JUSTIFICACION DE LA ENTREGA DE FONDOS A LOS BENEFICIARIOS

1. La Entidad Colaboradora deberá proceder al ingreso del importe subvencionado correspondiente a cada uno de los beneficiarios, en el plazo de 20 días hábiles desde que le sea ingresado el importe total subvencionado.
2. A tal efecto la Entidad Colaboradora deberá remitir una memoria justificativa, antes del 30 de diciembre, en donde quede acreditado que se han realizado todos los ingresos de las subvenciones a los beneficiarios
3. Dicha memoria justificativa deberá presentarse de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA EN MATERIA DE COMPROBACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSION

La entidad colaboradora colaborará con el órgano concedente de la subvención en la comprobación del mantenimiento de las inversiones durante el periodo previsto en la normativa reguladora, poniendo en conocimiento de aquella cualquiera incidencia que pueda afectar a la subvención concedida en el momento que se produzca.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. La Entidad colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención General, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.
2. En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen en relación con las actividades realizadas en virtud del presente Convenio, deberá hacerse referencia a la colaboración y participación de la Diputación de Ávila. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Diputación de Ávila.
3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. La Entidad Colaboradora deberá de llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

La Diputación de Ávila procurará la tramitación de los procedimientos administrativos de otorgamiento de subvenciones con la mayor agilidad, a cuyos efectos dictará las Instrucciones que en cada caso puedan ser necesarias a tal fin, y en particular en relación con el acortamiento de plazos, carácter de la tramitación, utilización de medios de comunicación telemáticos y otras medidas de analogía naturaleza.





La Entidad Colaboradora en su tarea de colaboración con el órgano instructor emitirá los informes precisos para el otorgamiento de la subvención, así como aquellos justificativos de la correcta aplicación de los fondos por parte de los beneficiarios, que formarán parte integrante del expediente de subvención. Dichos informes serán enviados al órgano instructor.

El órgano instructor realizará la evaluación y a estos efectos emitirá un informe de conformidad y una propuesta de concesión y resolución de las subvenciones para la fiscalización

UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad colaboradora deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Vinos de Cebreros, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

La extinción o resolución anticipada del Convenio no afectara a las actividades en curso, debiendo la Entidad Colaboradora cumplir las obligaciones derivadas del mismo respecto de las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la efectividad de la denuncia.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado. En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo. D. RAFAEL MANCEBO FERNANDEZ

Fdo.: D. CARLOS GARCIA GONZALEZ

A.4.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la asociación de productores olivareros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la producción, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 258/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

**Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.**

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio (12.02.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

A la vista del borrador de "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la asociación de productores olivareros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la producción, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia de Ávila", conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (08.03.21), y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- APROBAR el borrador del "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, a la asociación de productores olivareros del sur de Ávila para la realización de acciones de formación destinadas a la mejora de la producción, incremento de la calidad y optimización de la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la provincia de Ávila", cuyo texto –íntegro- se recoge en el Anexo.

SEGUNDO.- Que por el Sr. Presidente, o Diputado en quien delegue, se proceda a la formalización del citado Convenio y a la realización de cuantas gestiones sean necesarias en orden a su ejecución.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN, INCREMENTO DE LA CALIDAD Y OPTIMIZACIÓN E LA COMERCIALIZACION DEL AOVE DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR OLEÍCOLA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Ávila, a de de 2021

REUNIDOS:

De una parte: DON PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES OLIVAREROS DEL SUR DE AVILA, en nombre y representación de la misma

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: Que la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, tiene la necesidad de realizar acciones formativas, para conseguir una mayor optimización de la producción, con el objetivo de incrementar la calidad de sus productos, y promover la comercialización del AOVE de las empresas del sector oleícola de la Provincia de Ávila.

2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190-489.14 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 12.000 €.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de Asociación de





productores olivareros del sur de Ávila por un importe de 12.000 euros para la realización de acciones formativas dirigidas a la mejora de la productividad de las empresas del sector oleícola de la provincia, así como a la comercialización y difusión de su actividad productiva y comercial, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación.

El importe subvencionado en ningún caso podrá representar una cuantía superior al 90% del gasto total realizado para esta finalidad por la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila.

SEGUNDA.-FINALIDAD DEL CONVENIO:

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir a la mejora de la profesionalización del sector oleícola de la provincia, la adaptación de las industrias al cumplimiento de la normativa aplicable, el incremento de la producción y la calidad de sus productos, así como la comunicación y visibilidad de este sector.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de formación, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de formación, descritos en la memoria de actividades presentada por la Asociación de productores olivareros del sur de Ávila, tales como:

1. Alquiler de espacios necesarios o de medios de transporte colectivos para el desarrollo de jornadas de formación.
2. Alquiler de materiales necesarios para el desarrollo de jornadas de formación, incluyéndose elementos de cata o de preparación de muestras, equipos informáticos o de sonido.
3. Impresión o adquisición de material didáctico relacionado con acciones de formación y sensibilización.
4. Conferencias o ponencias técnicas, con un coste máximo de 120 €/hora (IVA incluido) y por ponente.
5. Desarrollo de soportes o herramientas físicas o digitales destinados a la promoción.
6. Desarrollo de soportes o herramientas físicas o digitales destinados a la comercialización.
7. Inserción de anuncios o elementos publicitarios en medios de comunicación o soportes promocionales.
8. Transporte de materiales, equipos y productos para el desarrollo de jornadas de formación y/o de promoción.

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de degustaciones, comidas, o alojamiento de los alumnos participantes en los cursos o jornadas de formación.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudieran incurrir los profesores o ponentes se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el profesor o ponente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula tercera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/aportar documentación, con anterioridad al 29 de octubre de 2021, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:
 1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba gráfica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.
 2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
 6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros).
- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.





e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:

-El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.

-Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio.

-Inserción del logotipo de la Diputación de Ávila en las publicaciones y artículos asociados, como principal colaborador.

-Inserción del logotipo de la Diputación de Ávila en todos los soportes tanto físicos como digitales elaborados a partir del presente convenio, como principal colaborador

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Artículo 31. Gastos Subvencionables., en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Artículo 33. Comprobación de valores.

1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

a) Precios medios de mercado.

b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.

c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

d) Dictamen de peritos de la Administración.

e) Tasación pericial contradictoria.

f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2021 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 12.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-489.14 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha pago se realizará previa presentación de la justificación de la actividad según lo previsto en la cláusula cuarta.

Podrá realizarse un pago de hasta el 90% del importe debidamente justificado siempre que la entidad beneficiaria presente toda la documentación justificativa excepto el resguardo acreditativo del pago de los facturas. En el plazo de 15 días desde que la Excelentísima Diputación realice el pago, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Diputación los resguardos bancarios del 100% de la subvención justificada.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 29 de octubre de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación de productores olivereros del sur de Ávila, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas





indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo. D. PEDRO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ

Fdo.: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ

A.5.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19. APROBACIÓN solicitudes (Expte. 2921/2020. Propuesta 21.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (21.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante y en virtud del Informe Técnico favorable.

*En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (21.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión





destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo I**.

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITANTE	DNI/NIF	NÚMERO EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA
ASESORÍA MILAGROS TORRES, S.L.	B05202809	5222/2020	828,06 €
DISTRITO GRÁFICO C.B.	E05250667	4363/2020	6.107,90 €
CARPINTERÍA HERMANOS HERRANZ SL	B05123534	4326/2020	1.939,45 €
YESO PROYECTADO QUIRÓS SL	B05264601	4324/2020	10.000,00 €
TALLERES AUTOTIETAR SL	B05156427	5276/2020	534,29 €
ALFREDO DOMINGO GONZÁLEZ	06539143J	4364/2020	10.000,00 €
DAVID FERNÁNDEZ HERRANZ	06587989F	4328/2020	2.370,52 €
ALICIA LÓPEZ TEJERO	70821368K	4345/2020	4.360,00 €
DIANA MARISCAL HERNÁNDEZ	70937470L	4362/2020	6.507,20 €
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ JIMÉNEZ	70822623-B	4332/2020	10.000,00 €
MARCOS ANTONIO LÓPEZ MARTÍN	06581909E	4352/2020	790,00 €
BRÍGIDA TRAMPAL MATILLAS	06585223R	5272/2020	2.740,35 €
BARBERAUTO SA	A05114590	4331/2020	10.000,00 €
LAS CORREHUELAS SL	B05150586	4330/2020	10.000,00 €
JESÚS CORONA GORDO	7080666N	4303/2020	6.035,20 €
MIGUEL ANGEL BARBERO ROSADO	06585353Q	5210/2020	2.500,00 €
ANTONIO JARA GARCIA	70804367V	5225/2020	2.399,17 €
ALTA MORANA SOCIEDAD COOPERATIVA	F05006812	4343/2020	10.000,00 €

A.6.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 62/2021, de fecha 11 de marzo, dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila en el procedimiento abreviado 141/2020 (Expte. 1527/2021. Informe 22.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el





Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 141/2020. Sentencia nº 62/2021 (11.03.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *INTEGRACION EUROPEA DE ENERGIA SAU*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila-OAR.*

Motivo: *Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Resolución dictada por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la citada Diputación, de fecha 3 de Abril de 2020, en relación a liquidación sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), cuantía 29.009,51€.*

Resultado: *“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fraile Mena, en representación de INTEGRACION EUROPEA DE ENERGIA SAU, dirigida por el Letrado Sr. Pérez García contra la Resolución, de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 25 de Junio de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra Resolución dictada por el Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la citada Diputación, de fecha 3 de Abril de 2020, en relación a liquidación sobre el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA).

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplimiento y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

ACUERDO

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la Sentencia nº 62/2021, dictada por el Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila, de fecha 11 de marzo de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el Procedimiento Abreviado 141/2020 y, por unanimidad (7), **ACUERDA:***

Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo al OAR, a Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Autorización de acceso a los portavoces de los grupos políticos al libro de Decretos -visualización-. (Expte. 1291/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Mayoría: 6 a favor (4PP, 1 PSOE y 1 Cs)
1 en contra (1 XAV).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la





Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (18.03.2021).

Por la Presidencia se abre el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Manifiesta que votará en contra de la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno en este punto, por las mismas razones apuntadas en la Comisión informativa donde fue debatido el dictamen que ahora se aprueba, considerando que solo se autoriza el acceso al libro de decretos y no al libro de registro, y ese acceso se limita únicamente a los portavoces y no de manera general a todos los diputados y diputadas.

SR. APARICIO CUÉLLAR (PSOE).- Manifiesta su voto favorable a la propuesta, ratificando los mismos motivos que fueron argumentados por su grupo en el debate de la misma en Comisión, afirmando que el acceso a la información, a juicio de su grupo, siempre ha sido correcto y satisfactorio.

Finalizadas la intervenciones, se procede a la

VOTACIÓN

La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, seis votos a favor (4 PP, 1 PSOE y 1 Cs), un voto en contra (1 XAV) y ninguna abstención, que hacen el total de siete presentes en la sesión de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

En la sesión de esta Junta de Gobierno, celebrada el pasado 1 de marzo, por el Portavoz del Grupo XAV -en el apartado de ruegos y preguntas- se formuló la petición de acceso a la totalidad de las Resoluciones de Presidencia y, dado que el listado de las Resoluciones de Presidencia ya se comparten en el apartado de control de los Plenos que se celebran y los Decretos de avocación son tratados en las Juntas de Gobierno, al igual que en los Plenos, en el apartado de control.

En aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local, que atribuye a los diputados la posibilidad de consultar la documentación obrante en la Diputación en el ejercicio de su actividad de control de los órganos de la Corporación y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse del régimen específico de determinados tratamientos (como los datos tributarios, sometidos a las limitaciones previstas en la Ley General Tributaria). En base a este reconocimiento de dicha facultad de los diputados provinciales, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la Ley de Bases de Régimen Local, la comunicación se basaría en la existencia de la obligación por parte del Presidente de la Corporación de facilitar cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de la función de control anteriormente citada.

En todo caso, debe recordarse a los diputados que accedan a esa información que solo podrán utilizar los datos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. No obstante, y de conformidad con el principio de limitación de la finalidad del art. 5.1 b) del Reglamento General de Protección de Datos, los datos deben tratarse para el control de la actividad de la Diputación Provincial de Ávila ya que otro uso sería incompatible con dicho fin, no pudiéndose dar publicidad a estos datos ni comunicárselos a ningún tercero ya que, de hacerlo, se produciría una mala praxis en el acceso a los mismos.

*En su virtud, y ratificando el dictamen de la informativa (18.03.21), al que se ha hecho mérito, se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Dar acceso a los portavoces de los distintos grupos políticos al Libro de Decretos con el permiso de **visualización.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Portavoces de todos los Grupos Políticos (PP,





A.8.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021. APROBACIÓN (Expte. 930/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio (22.03.21) y del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021", elaboradas por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Conocido que, en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila para el año 2021, que consigna la cantidad de 2.000.000,00 euros en la partida 2410/462.00 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones y para la correspondiente a los municipios de más de mil habitantes que, en su caso, se apruebe.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales.

*Vista la propuesta formulada por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras, fiscalizada por la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial (23.02.21), y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (18.03.21), y ratificando el mismo, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021", en los términos que constan en el Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, en los términos de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.





TERCERO.- PUBLICAR las Bases aprobadas en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES Y AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE AVILA (MENORES DE 1.000 HABITANTES) PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL AÑO 2021

1.- OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, entidades locales menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila de menos de 1.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y para la adquisición de equipamiento y la realización de obras que sean de competencia municipal y estén relacionadas con dichas contrataciones.

2.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 1.000 habitantes, las entidades menores y agrupaciones de municipios de la provincia de Ávila que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- FINANCIACIÓN:

El importe total de la convocatoria asciende a 1.362.564,00 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 2410/462.00 del presupuesto del ejercicio 2021.

La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.- SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I (Solicitud), disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Son gastos subvencionables:

a) Los costes salariales derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados, inscritos como demandantes de empleo, para la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La subvención sólo comprenderá los costes salariales devengados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, incluida la Seguridad Social correspondiente a este último mes. En todo caso, las contrataciones deberán reunir los requisitos que expresa la siguiente Base.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Las indemnizaciones.

- Las horas extraordinarias.

- Los gastos que se ocasionen durante el periodo que el trabajador esté de baja por incapacidad.

b) La realización de obras, tanto mediante gestión directa como indirecta, y la adquisición de equipamiento que estén relacionados directamente con la contratación efectuada.

Los beneficiarios podrán destinar, como máximo, hasta el 30% de la subvención concedida a realización de obras y/o adquisición de equipamiento, debiendo justificar el gasto según Anexo II y acompañado de las facturas y justificante bancario de los pagos. El resto de la subvención se tendrá que destinar necesariamente a la contratación de personas desempleadas.

6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:

Para que la contratación temporal de trabajadores sea subvencionable por esta convocatoria será necesario que reúna los siguientes requisitos:

Estar comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021.

Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo, en el servicio público de Empleo de Castilla y León en la fecha de formalización del contrato de trabajo.





La modalidad del contrato será la de contrato por obra y servicio determinado.

Podrán contratarse a jornada completa o tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Las contrataciones de trabajadores desempleados habrán de formalizarse para realización de obras y servicios y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, comprendiendo los siguientes sectores de actividad:

- Forestal y medioambiental.
- Infraestructuras y equipamiento.
- Industrial.
- Turístico.
- Equipamientos comerciales.
- Nuevas tecnologías.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO: Se concederá a cada municipio y a cada entidad local menor la cantidad de 4.500,00 €.

En el caso de municipios originados por agrupación de municipios, se aumentará dicha cantidad en 3.000,00 € para los formados por dos municipios y en 6.000,00 € para los formados por tres o más municipios.

SEGUNDO: Además, se concederá a cada municipio la cantidad resultante de multiplicar 108,00 € por la media aritmética de desempleados durante el año 2020 en cada municipio, según los datos oficiales del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).

8.- INSTRUCCIÓN:

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la Resolución. Le corresponde también la interpretación de las presentes Bases.

9.- RESOLUCIÓN:

La convocatoria se resolverá por Junta de Gobierno en el plazo máximo de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo al beneficiario, se anticipará el 100% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:

Para la justificación deberá presentar:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo IV).

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo III).

Facturas detalladas, originales o compulsadas.

. Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II) y (Anexo III).

Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II) y (Anexo III).

El plazo de justificación concluye el 28 de febrero de 2022, siendo este plazo improrrogable.

Una vez vencido el plazo de justificación, si no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

En el caso de haberse obtenido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

12.- CANCELACIÓN:

Procederá la cancelación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

13.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

14.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso relación laboral alguna entre





Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo."

**A.9.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS:
Convocatoria 2020, para la concesión de Subvenciones a las Entidades
Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste
económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los
núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000
habitantes (ejercicio 2020). Reconocimiento de la obligación y orden de
pago Ayto. de Tórtoles (Expte. 5146/2020. Dictamen 18.03.21).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de las "Bases Reguladoras de la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020)" aprobadas por esta Junta de Gobierno (06.07.20).

Visto el Decreto de 18 de septiembre de 2020, por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Tórtoles en razón a: "fecha de factura posterior a 31/07", notificado al interesado el 22 de septiembre de 2020.

Visto, asimismo, el recurso de reposición interpuesto por el interesado (13.10.20) y la Resolución de la Presidencia (29.10.20) por la que se resuelve retrotraer, conforme al artículo 119 de la Ley 39/2015, el procedimiento relativo a la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020), respecto del Ayuntamiento de Tórtoles, al momento de instrucción previa al Decreto de 18 de septiembre de 2020; y requerir, conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, al interesado para que, en el plazo de diez días, acredite fehacientemente la fecha de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención (certificación del Secretario del Ayuntamiento, acta de recepción o certificación final de obra firmada por técnico competente), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por decaído en su derecho al trámite correspondiente; lo que se notificó el 3 de noviembre de 2020.

Vista la documentación presentada por el interesado (03.11.20), que incluye certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se acredita que las obras se ejecutaron entre los días 28 y 30 de julio de 2020.

Visto, por último, el Acuerdo de esta Junta de Gobierno (30.11.20), por el que se establece:





PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tórtoles para concurrir a la Convocatoria 2020 para la concesión de Subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Ávila para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020) y, en consecuencia, CONCEDER subvención a tal Ayuntamiento por 911.06 €.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de este acuerdo a Intervención para iniciar los trámites oportunos para dotar crédito suficiente como paso previo al reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta que, a estos efectos, existe crédito por dicho valor en la partida 4520/76202 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2021.

*En su virtud, ratificando el dictamen favorable de la informativa de Cooperación Económica Local (18.03.21), vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (11.02.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- RECONOCER la obligación y **ORDENAR el pago** al Ayuntamiento de Tórtoles de la subvención para la financiación de obras de bajo coste económico destinadas a garantizar el abastecimiento de agua en los núcleos de población de la Provincia para municipios de menos de 10.000 habitantes (ejercicio 2020) con cargo a la partida presupuestaria 4520/76202 en la cuantía de 911,06 euros.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de este acuerdo a Intervención para iniciar los trámites oportunos para dotar crédito suficiente como paso previo al reconocimiento de la obligación.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Operación de tesorería con el Ayuntamiento de Cabezas del Villar. Aprobación (Expte. 2153/2020. Dictamen 18.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Cabezas del Villar por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja provincial de Cooperación, la concertación de una operación de crédito a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización) por importe de 20.000 euros.

*Vistos, igualmente, los informes técnicos –favorables- emitidos por el Secretario General de la Corporación (19.02.21) y por el Tesorero accidental (23.02.21), al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, de conformidad con los mismos, y ratificando el dictamen de la informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (18.03.21)), se **ACUERDA**:*





PRIMERO: **APROBAR**, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, la concesión al Ayuntamiento de Cabezas del Villar, de una operación de crédito a largo plazo (un año de carencia y cinco de amortización) por importe de 20.000 euros, a un tipo de interés del 0,06%.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.11.- Devolución de aval bancario constituido por Casa de Postas Abulenses SL, a favor de la Excm. Diputación provincial de Ávila en contrato de arrendamiento de industria cafetería restaurante "La Vaquería". Autorización (Propuesta 19.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta para la devolución de aval bancario constituido por Casa de Postas Abulenses SL, a favor de la Excm. Diputación provincial de Ávila en contrato de arrendamiento de industria cafetería restaurante "La Vaquería". La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Con fecha 1 de febrero de 2016 se formalizó contrato de arrendamiento de industria de Cafetería Restaurante La Vaquería con CASA DE POSTAS ABULENSES SL, finalizando el mismo el pasado 17 de diciembre de 2020.

Habiéndose realizado inventario de bienes y hecha la comprobación de saldos contables, se solicita se acuerde la devolución del Aval, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila a Casa de Postas SL,

Dicho Aval fue inscrito en el Registro especial de Avaluos de la Avalista con el número 138.831 y siendo la entidad bancaria: CAJAMAR Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio en Plaza de Barcelona 5, 04006 Almería, por un importe de veintisiete mil seiscientos euros (27.600,00€).

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la fianza constituida por CASA DE POSTAS ABULENSE SL, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de industria del Restaurante Cafetería "La Vaquería", formalizado con fecha 1 de febrero de 2016 y cuya vigencia finalizó el 17 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.12.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Ávila para la redacción de las normas urbanísticas territoriales con ámbito provincial de Ávila. Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente -50% del pago a la empresa adjudicataria- (Expte. 3713/2020. Propuesta 22.03.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (7): 4 PP, 1 PSOE, 1 CS y 1 XAV.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Sr. Presidente -22.03.21-) del Arquitecto Provincial (19.03.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, siete votos a favor (4 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Convenio suscrito, en fecha 25 de septiembre de 2018, entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Ávila para la redacción de las Normas Urbanísticas Territoriales con ámbito provincial de Ávila.

Vista la cláusula tercera de dicho convenio, que determina que la Diputación abonará los trabajos contratados hasta un importe de 100.000 € y no superior al 50% de la adjudicación, siendo necesario para que Diputación proceda al abono que la Consejería de Fomento y Medio Ambiente aporte certificado expedido por el Director General de Vivienda de las cantidades pagadas al adjudicatario del contrato y copia compulsada de las facturas.

Vista la documentación remitida por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente con fecha 17/02/2021 [2021-E-RC-1008], en el que acreditan el pago a la empresa adjudicataria de la redacción de las Normas por importe de 14.379,64 €, y resultando la misma conforme.

*En virtud de lo anterior y previa fiscalización de la Intervención de fondos (23.03.21), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (19.03.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente por importe de 7.189,82 euros correspondiente al 50 % del pago realizada por la Consejería a la empresa adjudicataria.

Dicho abono se realizará con cargo a la partida 1510-45000 del presupuesto en vigor de la Corporación, habiéndose realizado la retención de créditos correspondiente (Nº operación 22021102706).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 11-12-16-23.03.21 (Exptes. 177, 162, 171, 185, 156, 169, 157, 163 y 159/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (11-12-16-23.03.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia (*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila*; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0049-0050-0051-0052-0053-0055-0057-0056 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Narros de Saldueña, Flores de Ávila, Langa, Rasueros, Candeleda, Horcajo de las Torres, Cantiveros, Fontiveros y Cisla.

B.2.- Convocatoria de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019. Ampliación período de realización y plazo de justificación. Aprobación bases y anexos (Expte. 1976/2019. Resolución 12.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se amplía el período de realización del objeto de la subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019 hasta el 20 de octubre de 2021.

Igualmente, se amplía el plazo de justificación de la subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019 hasta el 31 de octubre de 2021.

Por último, se aprueban las bases -y anexos I, II, III y IV- de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de B.I.C. de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019, incluyendo la modificación en la fecha límite de justificación.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación





Provincial de Ávila. ANULACIÓN aprobación (Expte. 7651/2020. Resolución 12.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (12.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se anula la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de telefonía móvil de la Diputación Provincial de Ávila.

Igualmente, se anula el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas referidos en los antecedentes y que regían la presente contratación; y el procedimiento simplificado, dispuesto y abierto, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de febrero de 2021.

Por último, se anula el anuncio de licitación y el documento de pliegos en publicados en PLCSP el día 23 de febrero DE 2021, dando publicidad de este decreto en el perfil de contratante de Presidencia, alojado en PLCASP; iniciándose, asimismo, los trámites para una nueva adjudicación, una vez se corrijan los errores detectados en los pliegos.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano. Aprobación (Expte. 1250/2021. Resolución 17.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del *contrato de suministro de agua mineral embotellada, en envases de 5 a 8 litros, a diversos municipios de la provincia de Ávila para consumo humano*, eligiéndose como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio; con un presupuesto máximo anual del contrato de 90.909,09 euros y 9.090,91 (10%) euros de IVA, es decir, 100.000 euros, IVA incluido y se toman dos años de duración del contrato, sin posibilidad de prórroga. El valor estimado del contrato es 181.818,18 euros.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas; así como el gasto, autorizándose el mismo con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del Presupuesto General de la Corporación

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Certificación nº 43 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona II". Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 17.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación 48 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*", por importe de 434.525,96 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a ELSAMEX, S.A. (A28504728).

La Junta toma conocimiento.





B.6.- Certificación nº 22 del contrato de la obra: "Conservación de carreteras provinciales, zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 17.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación nº 22 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*", por importe de 131.072,85 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenando el pago a la empresa UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Suministro de agua embotellada a varios Ayuntamientos de la provincia de Ávila, durante el mes de agosto de 2020. Aprobación del gasto y ordenación del pago a la empresa suministradora (Expte. 70/2021. Resolución 17.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto, ordenándose el pago, a la empresa Aguas de San Joaquín, de la cantidad de 7.180,80 euros, correspondiente al suministro de agua embotellada a los Ayuntamientos de Constanzana, Mediana de Voltoya y Blascosancho, durante el mes de agosto de 2020 (según el detalle que se recoge en el anexo).

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº FACTURA	AYUNTAMIENTO	IMPORTE (€)
V20204480	Constanzana	2.393,60
V20204481	Mediana de Voltoya	2.393,60
V20204583	Blascosancho	2.393,60
	TOTAL	7.180,80

B.8.- Adenda al Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navaquesera, para la realización de "Asfaltado de la calle Iglesia". Formalización 18.03.2021 (Expte. 6849/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (18.03.21) del "*Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Navaquesera, para la realización de "Asfaltado de la calle Iglesia"*"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0054).

La Junta toma conocimiento.





B.9.- Contrato de suministro de piensos ecológicos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila. Adjudicación (Expte. 498/2021. Resolución 18.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de piensos ecológicos para la ganadería sostenible de la raza avileña negra ibérica de la Diputación Provincial de Ávila a favor de ALTA MORANA S.COOP (CIF.- F05006812), por ser el único licitador presentado al procedimiento y que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta no está incurso en valor anormalmente bajo.

Igualmente, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190/22113 del Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)". Aprobación justificación y ordenación pago a un solicitante (Expte. 5953/2019. Resolución 18.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes Investigadores)"*, se aprueba la justificación de la ayuda para la investigación "*Ulaca virtual tour*" presentada por Miguel Ángel Maté González; asimismo, se reconoce la obligación y ordena el pago de la ayuda a la investigación concedida, por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la partida 3340/48100 del presupuesto ordinario del ejercicio 2021.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

(1) En este punto, se incorpora a la sesión la Diputada D^a Beatriz Díaz Morueco.

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

